

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

LEGNA Z. DE JESÚS RIVERA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0220

ASUNTO: Querella #B24083100090

ORDEN

El 20 de febrero de 2025, LUMA Energy Servco, LLC y LUMA Energy, LLC (“LUMA”) presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico escrito titulado “Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica”. En síntesis, LUMA solicita la desestimación de la querella, alegando haber atendido la controversia sobre voltaje.

En atención a lo antes expuesto, el Negociado de Energía **ORDENA** a Legna de Jesús Rivera a expresar su posición sobre la Moción de Desestimación presentada por LUMA, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de esta orden.

El Negociado de Energía **APERCIBE** a Legna de Jesús que de no cumplir con esta orden el Negociado de Energía podrá atender la moción de desestimación sin el beneficio de su comparecencia como también podrá desestimar la querella por incumplir con las órdenes. Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Carlos Parés Guzmán
OFICIAL EXAMINADOR

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, el 25 de febrero de 2025. Certifico además que hoy, 25 de febrero de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0220 y he enviado copia de la misma a: luis.santiago@lumapr.com y kamehascuba@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC**
Lcdo. Luis A. Santiago Zambrana
PO BOX 364267
San Juan, P.R., 00936-4267

Legna Z. de Jesús Rivera
PMB 125 UU-1 Calle 39
Santa Juanita,
Bayamón, PR, 00956

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 25 de febrero de 2025.



Sonia M. Seda Gaztmabide
Secretaria